

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00191 00

En atención al poder que presenta la abogada María Catalina Franco Londoño, se advierte que habrá de requerirse a la memorialista para que aporte poder según las prescripciones del Decreto 806 de 2020 o el artículo 74 del CGP, en todo caso deberá contener el correo electrónico del abogado que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y si se otorga por correo electrónico del poderdante Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia COOPRUDEA, deberá allegar la evidencia de que proviene del correo inscrito en el registro mercantil,

Lo anterior, toda vez que el poder aportado no cuenta con presentación personal por parte del poderdante, por lo menos no se evidencia en lo digitalizado y tampoco se evidencia que haya sido remitido desde el correo electrónico del demandante, ni que se haya conferido mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

021eaae2cf750f635e34ebedc3b425b45174416b235d1e9669cbbcd6d124ecb2

Documento generado en 23/09/2021 12:14:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>